

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2021-256  
DEMANDANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.  
DEMANDADO: LORENZO DÍAZ NÚÑEZ

## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021

Auto (I) No. 2000

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva presentada por parte de Smart Training Society S.A.S., a través de apoderado judicial y en contra Lorenzo Díaz Núñez, para lo que es imprescindible observar lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 100 del CPT y SS, el cual establece:

*"Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."*

Teniendo en cuenta la norma citada y una vez revisado el Pagaré No. 117111, el cual es el título base de recaudo de la obligación que aquí se pretende ejecutar, se advierte que éste contiene una obligación de naturaleza civil, es decir, que las obligaciones allí adquiridas no emanan de una relación laboral o del sistema de seguridad social, por lo que no se cumplen los presupuestos necesarios para fijar en cabeza de este despacho la competencia dentro del presente asunto (numeral 4° del artículo 2° del CPT y SS).

Aunado a ello, se observa, que la demanda presentada va dirigidos al Juez Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, razón por la cual para el despacho es claro que la intención de la parte ejecutante es que el proceso sea conocido por esa autoridad.

En consecuencia, es evidente que este Juzgado no es el competente para conocer del presente proceso, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para su conocimiento.

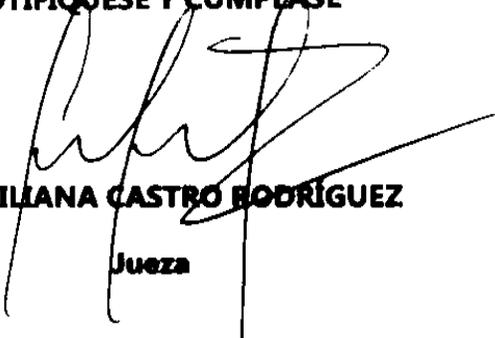
De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por falta de competencia de acuerdo a lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los **Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

**Jueza**

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 53** de Fecha **03** de **septiembre** de  
**2021**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana J.', written in a cursive style.

---

Secretaria